Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

1. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 20 de enero de 2022 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Contestando la demanda dentro del término legal y proponiendo medios exceptivos.

2. Reconocer personería al **Dr. OSCAR ALBERTO RIVERA R.**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el paginarío, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario. Tal y como se ordenó en auto del 30 de septiembre de 2021.

4. Proceda la secretaria a dejar constancia de los títulos a favor de este proceso para consulta de la parte actora.

5. Integrada la litis, y de conformidad en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., **CORRASE** traslado del escrito arrimado al legado por la parte pasiva, por el término de diez (10) días al demandante para que se pronuncie sobre ellas o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2021-768
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 35 Hoy 14 de marzo de 2022
El Secretario

_____
YESICA LORENA LINARES

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5686a14d02ff5fa64286723e5386017143bc612b3fbd24971ef24190a87cf6fb**
Documento generado en 11/03/2022 02:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica